

DECRETO N° **655**
TEMUCO, **07 ABR. 2017**
VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente de fecha 04.04.2017; presentada por Trans Puerto Mar SPA.
2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	: PROVISORIA VALIDA HASTA 04 de mayo de 2017
Rol	: 7-3281
Actividad Económica	: VENTA DE PRODUCTOS DE MAR
Código Actividad	: 512.230
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: RIO QUINO N° 504, VILLA LOS RIOS
Nombre Del Contribuyente	: TRANS PUERTO MAR SPA
Rut	: 76.416.133-5
Dirección Particular	: RIO QUINO N° 504 VILLA LOS RIOS
Nombre del Rep. Legal	: ZAPATA ROBLE ALFREDO ULISES
Rut Rep. Legal	:
Fecha De Solicitud	: 04.04.2017
Otorgación N°	: 77
Fecha	: 04.04.2017
Rol Avalúo	: 1215-4

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/MRU/xca

- Dpto. Rentas y Patentes Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)
- Inspección

Ord N° 185 10.04.2017

1272231